



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Lunes, 30 de septiembre de 1974. — Número 117

Página 957

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 35

Campaña de vacunación antiaftosa

Dadas las circunstancias favorables que concurren en relación con la enfermedad denominada "fiebre aftosa", y teniendo en cuenta que la campaña de vacunación obligatoria realizada en la primavera del presente año contra dicha enfermedad ha alcanzado niveles razonables, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal, de la Delegación de Agricultura, dispone lo siguiente:

La campaña de vacunación antiaftosa se iniciará el día 15 de septiembre y finalizará el día 30 de noviembre.

Ganado vacuno

Obligatoria para todo el censo de edad superior a cuatro meses que no haya sido vacunado en la campaña anterior.

Voluntaria para el resto del ganado.

Ganado porcino

a) Reproductores (animales mayores de siete meses): Vacunación obligatoria con producto abonado gratuitamente por el Estado.

b) Recría y cebo: Vacunación obligatoria, con subvención parcial del 25 por 100 de la vacuna total necesaria y el resto con cargo al ganadero, de todos los animales mayores de un mes y menores de siete meses.

Los ganaderos cursarán sus pe-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 35. Anunciando las normas sobre la campaña de vacunación antiaftosa 957

Circular número 36. Transcribiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local sobre el visado a la creación de una plaza de auxiliar administrativo y la amortización de otra de administrador de arbitrios, actualmente vacante 957

ANUNCIOS OFICIALES

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres... 958
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura 958

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 958

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excmo. Diputación Provincial de Santander 959
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 960
Juzgado Municipal número uno de Santander 960

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 960

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santa Cruz de Bezana, Polanco, Piélagos y Rionansa. 962

ticiones de vacuna a través de los veterinarios colegiados que vayan a emplearla, los cuales harán la petición de la misma a la Jefatura Provincial de Producción Animal.

La vacunación se realizará por los veterinarios colegiados en esta provincia, ajustándose a los plazos señalados.

El producto inmunizante será suministrado gratuitamente por el Estado.

A los efectos de control sanitario y justificación de que los animales han sido vacunados, se procederá a la colocación de un botón orejero y confección de la ficha del establo.

Los veterinarios percibirán por la aplicación de la vacuna treinta pesetas, en concepto de honorarios y tasa, para el ganado vacuno, y veinte pesetas por el porcino.

La vacuna será exclusivamente trivalente A. O. C.

Los veterinarios titulares no extenderán guías de Sanidad Pecuaria para aquellos ganados que, siendo obligatoria su vacunación en la presente campaña, no fueron sometidos a dicha vacunación.

Por la Jefatura Provincial de Producción Animal se dictarán las normas complementarias a los veterinarios para el desarrollo de la campaña.

Las infracciones cometidas a lo dispuesto en esta Circular serán sancionadas por mi autoridad o por la Delegación Provincial de Agricultura.

Santander, 19 de septiembre de 1974.—El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

1.465

CIRCULAR NUMERO 36

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 12 de septiembre actual, dice lo siguiente:

“Excelentísimo señor:

Con esta fecha se dice al señor alcalde - presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Santander) lo que sigue:

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de plantillas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de auxiliar en el Grupo II de Administración General, Subgrupo C), “auxiliares y plazas especiales asimiladas, con el coeficiente 1,7,

Como, asimismo, la amortización de una plaza de administrador de arbitrios, actualmente vacante.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación local de Santa Cruz de Bezana.

Santander, 19 de septiembre de 1974.—El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

1.452

ANUNCIOS OFICIALES

3.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander
Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

Información pública

Solicitada por “Inmuebles y Transportes Santander - Bilbao, S. A.”, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera de Castro Urdiales a Santander e hijuelas, autorización para el establecimiento de expediciones parciales entre Laredo-Ampuero y Ramales-Ampuero, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Ofi-

cina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Laredo, Colindres, Limpias, Ampuero, Rasines y Ramales, así como a los concesionarios de las líneas de Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa y Miranda de Ebro a Santander.

Santander a 18 de septiembre de 1974.—El ingeniero encargado, E. Bengoa. 1.454

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cabanzón (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto de 15 de septiembre de 1972, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 11 de septiembre de 1974, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Herrerías y de la Junta Vecinal de Cabanzón.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de

coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander a 18 de septiembre de 1974. — El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.449

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 3 de mayo de 1974: “Vista la propuesta de la Comi-

sión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

Agrupación de Guarnicionerías de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de confección y reparación de artículos de guarnicionería, integradas en los sectores económico-fiscales

número 4.126 para el período de 1974 y con la mención S-53.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	20	7.896.000,—	2,70 %	213.192,—
Total.....				213.192,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en doscientas trece mil ciento noventa y dos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, consumo de primeras materias y consumo de energía.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas

y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

775

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Se amplía en diez días hábiles el plazo de presentación de proyectos de “construcción de una estación depuradora del abastecimiento de aguas a Reinosa, Bolmir, Requejo, Nestares y Matamorosa” (Plan Reinosa).

Citado anuncio de concurso fue inserto en los “Boletines Oficiales” del Estado y provincia de fechas 17 y 9 septiembre de 1974, respectivamente.

Santander a 25 de septiembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora y ensanche del camino de La Cavada a Rucandio.

Tipo.—3.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 70.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o

en nombre y representación de domiciliado en calle, de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de septiembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander, en funciones del número tres,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de don José Vidal de la Peña,

mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, se tramita juicio ejecutivo contra don Angel Montoya Sagasti, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Mendavia (carretera de Logroño), de la provincia de Navarra, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo que luego se dirá, embargado en dicho procedimiento al demandado:

Camión, marca "Pegaso", matrícula S-46.250, valorado en la cantidad de cien mil pesetas, que se encuentra depositado en la persona del demandado.

La subasta tendrá lugar el día 11 de octubre, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación del vehículo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que el rematante queda facultado para ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 23 de septiembre de 1974.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario accidental (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número 116 de 1972, a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Agustín Lafuente Fernández, contra don Juan Díez Molleda, mayor de edad, casado, obrero y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Cisneros, número

61, 3.º, sobre reclamación de tres mil doscientas treinta y cuatro pesetas, se ha acordado, en proveído de esta fecha, y en trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta y en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñan, y que se encuentran en poder del demandado en calidad de depósito, para hacer pago al demandante del principal reclamado y costas del juicio.

Bienes embargados objeto de subasta

Unico. — Un televisor, marca "Fercu", de 19 pulgadas, que está en perfecto estado de conservación y funcionamiento, tasado en nueve mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes (con la baja del 25 por 100 se reducen a 6.750 pesetas).

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, y que los bienes podrán ser examinados por quien le interese, en el domicilio del demandado arriba expresado, y que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de octubre, y hora de las doce, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Juan José Ruano.

Dado en Santander a 16 de septiembre de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos

de juicio verbal de faltas, número 149 de 1974, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra el denunciado Mothe Sea Bernard, nacido el día 14 de junio de 1950, casado, natural de Tolus y vecino de dicha ciudad, 3 Ruedes Cryclamens, en ignorado paradero en España; en los que he acordado, por medio del presente, citar a mencionado denunciado, así como a su esposa, Mothe Danielle, y a la hija de ambos, Mothe Thierry, a fin de que comparezcan ante esta presencia judicial el próximo día 1 de octubre, y hora de las doce treinta, en su sala audiencia, para proceder a la celebración del juicio de faltas a que arriba se hace referencia; previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse, y que, en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber al propio tiempo al denunciado el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, por medio del cual no tendrá obligación de acudir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime en su defensa y apoderar a persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a las perjudicadas Mothe Danielle, Mothe Thierry y al denunciado Mothe Jean Bernard, en ignorado paradero en España, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 20 de agosto de 1974.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

1.317

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 714/74, seguido por daños por imprudencia, se acordó convocar al señor fiscal municipal y demás personas interesadas a la celebración del co-

rrespondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 4 de octubre, y hora de las trece, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al denunciante, Angel Antonio Ruiz Urdiales, con domicilio desconocido, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a 8 de agosto de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIEZ DE MADRID

Cédula de requerimiento y citación de remate

En los autos ejecutivos, número 633 de 1972, seguidos ante este Juzgado, que conoce de los asuntos del extinguido Juzgado número veinticinco, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.", representada por el procurador señor Pinilla, contra don Francisco J. Fernández de Velasco Acha, que tuvo su domicilio en Villacarriedo, Palacio de Soñores, y en Madrid, calle Ortega y Gaset, número 36, desconociéndose el actual y su paradero, sobre reclamación de 14.313 pesetas de principal y otras 14.000 pesetas de costas, se ha declarado embargado, sin previo requerimiento y como de la propiedad del demandado, una séptima parte indivisa de una finca rústica, al sitio de La Congosta, en Villacarriedo, de 228 carros, o 4 hectáreas, 58 áreas y 28 centiáreas, inscrita al tomo 578, folio 116, finca 8.103; y otra finca rústica, en el pueblo de Bárcena, al sitio de La Sierra de Arriba, en una quinta parte, destinada a rozo, de 41 carros, u 82 áreas y 83 centiáreas, inscrita al tomo 701, folio 111, finca número 11.249, ambas inscritas en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo; y, por medio de la presente, se requiere al repetido demandado, señor Fernández de Velasco Acha, al pago de referi-

das sumas, y se le cita de remate para que en el término de nueve días se persone en forma en estos autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniera.

Y para que sirva de requerimiento y citación al repetido demandado y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, conforme a lo acordado, libro el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Madrid a 24 de julio de 1974.—El secretario, Manuel Tejo.—Visto bueno, el magistrado juez, Luis A. Burón. El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 347 de 1974, interpuesto por la entidad Minas de Mercadal, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación de las resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación de Santander, con fechas 12 de junio de 1973 y 24 de junio de 1974, fijando el precio de expropiación de la finca que aparece descrita con el número siete de la lista expropiatoria correspondiente, propiedad de don Benjamín Rubio Gutiérrez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Anuncio

Vacante en esta Corporación una plaza de auxiliar administrativo, se convoca a oposición libre, con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto de la oposición está encluida en el Grupo II de Administración General, Subgrupo C), "auxiliares y plazas especiales asimiladas", con el coeficiente 1,7, dotada con un sueldo base anual de 70.380 pesetas y dos pagas extraordinarias, que totalizan 11.730 pesetas, y a partir del 1 de enero de 1975 el sueldo base anual será de 76.500 pesetas y dos pagas extraordinarias, que totalizan 12.750 pesetas, un incentivo de productividad de 27.540 pesetas anuales y los demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, con estricta sujeción a las seis bases y cuestionario mínimo aprobadas por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 27), que rigen con carácter general.

La duración del primer ejercicio será de dos horas, la del tercero de veinte minutos y la del segundo y del de carácter voluntario la que se indica en las bases 3.ª y 5.ª de la expresada Circular.

Cada miembro del Tribunal calificará con puntuaciones de cero a diez puntos. La puntuación total se hallará dividiendo la suma

de puntos por el número de componentes de aquél. La mínima para aprobar será de cinco puntos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los aspirantes los siguientes extremos:

- a) Fecha de nacimiento.
- b) No hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento invocado.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- g) Poseer el certificado de estudios primarios, a falta de otro superior (los que cumplieron 12 años a partir del 1 de enero del año 1958).
- h) Haber cumplido el servicio social (las mujeres).

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El órgano calificador de la oposición estará integrado en la forma que determina el artículo 235-1 del Reglamento de Funcionarios invocado, y sus nombres serán publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa la inserción en el mismo periódico oficial de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se efectuará una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del pla-

zo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y, si no lo hiciera, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación alcanzada.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral se hallan fijados en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, pudiendo ser examinados también por los aspirantes en la Secretaría municipal.

Santa Cruz de Bezana, 25 de septiembre de 1974.—La alcaldesa (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Polanco.
Piélagos. (1.468)
Rionansa.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974

Pág.	Pág.	Pág.
ANUNCIOS DE SUBASTA		
Ayuntamiento de Guriezo... 894	Ayuntamiento de Castro Urdiales 939	Ayuntamientos de: Torrelavega, Piélagos, Los Corrales de Buelna, San Miguel de Aguayo y Comillas 904
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 899	Junta Vecinal de Carasa ... 939	Ayuntamientos de: Cabezón de la Sal, Ribamontán al Monte, Limpias y Meruelo 911
Junta Vecinal de Carasa ... 902	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 948	Ayuntamientos de: Cartes, Hermandad de Campoo de Suso, Laredo, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar y Guriezo 919
Excma. Diputación Provincial de Santander 910	Magistratura de Trabajo ... 950	Ayuntamientos de: Camargo, Santiurde de Toranzo y Guriezo 928
Excma. Diputación Provincial de Santander 914	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 950	Ayuntamientos de: Cabezón de la Sal, Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Rasines 932
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 915	Junta Vecinal de Matamorosa 951	Ayuntamiento de Suances... 936
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de Madrid 915	Junta Vecinal de Fresno del Río 951	Ayuntamientos de Santander y Reinosa 940
Junta Vecinal de Liencres.. 928	Excma. Diputación Provincial de Santander 954	Ayuntamientos de: Santander, San Roque de Riomiera, y Junta Vecinal de Novalés 948
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 930	Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria 955	Ayuntamientos de: Santander, Polanco, Ruiloba, Valderredible, Torrelavega y Val de San Vicente. 951
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 930	Excma. Diputación Provincial de Santander 959	Ayuntamiento de Santander 956
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Valencia 931	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 960	Ayuntamientos de: Santa Cruz de Bezana, Polanco, Piélagos y Rionansa.. 962
Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander ... 933	Juzgado Municipal número uno de Santander 960	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 934	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 935	Providencias judiciales, páginas: 896, 899, 902, 911, 917, 928, 931, 936, 939, 948, 951, 956 y 960	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 935	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamiento de Santander 936	Ayuntamientos de: Penagos, Ampuero, Escalante y Torrelavega 896	
Junta Provincial de Asistencia Social de Santander 938	Ayuntamientos de: Suances, Castro Urdiales, Camargo, Torrelavega y San Roque de Riomiera 900	
	ANUNCIOS PARTICULARES	
		Caja de Ahorros 956